

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 90

JUEVES 16 DE ABRIL DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION			
EN COBRDOA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año .....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.....	1'00 ptas.		
id. id. id. año anterior.....	2'00 >		
id. id. id. de dos años anteriores 3'00 >			
id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 >			

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

**Diputación Provincial de Córdoba**

**SECRETARIA**

Sección 2.ª Negociado Gobernación

Núm. 1.391

Nota de precios señalados por esta Presidencia, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno de esta Excelentísima Diputación provincial, de acuerdo con el Sr. Representante del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, según previene la O. C. de 17 de noviembre de 1932, que han de servir de base a la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia, durante el pasado mes de febrero a fuerzas del Ejército y Guardia Civil.

Pesetas

Ración de pan de 70 decágramos .....	3'25
Id. de cebada de 4 kilogramos .....	8'62
Id. de paja de 6 kilogramos.. ..	1'65
Kilogramo de carbón.....	1'94
Id. de leña.....	0'39
Litro de aceite.....	12'11
Id. de petróleo .....	3'02

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 8 de abril de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

**SECRETARIA**

Sección 2.ª Negociado de Gobernación

Núm. 1.390

Publicada en el B. O. e esta provincia número 82 de 7 del actual, la nota de los precios medios señalados que han de servir de base para las liquidaciones de abono de los suministros efectuados por los pueblos de esta provincia a fuerzas del Ejército y Guardia Civil, durante el pasado mes de enero, fué consigna-

do por error el de diciembre, quedando rectificado en este sentido.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba, 8 de abril de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

**Boletín Oficial del Estado**

correspondiente al día 4 de abril de 1953

AÑO XVIII NUM. 94

Núm. 1.352

**Administración Central**

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Instituto de Estudios de Administración Local

Transcribiendo primera Circular sobre formación de plantillas.

Excmos. Sres.: A tenor de los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo prevenido en el número primero de la Orden de 29 de enero próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Se delega en los Gobernadores civiles el visado de las plantillas de personal correspondientes a Municipios de menos de 8.001 habitantes.

2.º Todas las plantillas serán remitidas por las Corporaciones locales a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local en los plazos que se irán señalando; los referidos Jefes las elevarán, con su informe, a este Centro directivo o a los Gobernadores civiles, según proceda en cada caso, y en las fechas que también se indicarán.

3.º Las Corporaciones formularán los cinco estadillos siguientes en papel tamaño folio (21 x 31 cm. aproximadamente), ajustándose a

los modelos que se insertan al final de esta circular:

A) Censo y Presupuestos.  
B) Personal en 30 de junio de 1952.

C) Plantilla ideal futura  
D) Plantilla efectiva de cargos de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

E) Plantilla de transición que se propone de cargos no integrados en los Cuerpos Nacionales.

4.º Todos los estadillos se formularán por cuadruplicado y constituirán simples relaciones numéricas sin que en ellos deban figurar los nombres de los funcionarios, salvo lo prevenido en el modelo D para las plazas de los Cuerpos Nacionales.

5.º Cada serie completa, integrada por un solo ejemplar de cada estadillo, se incluirá en una carpeta de papel fuerte tamaño folio, en cuya parte superior se reseñará el nombre del Municipio y Provincia a que pertenece; en la parte inferior se indicará, respectivamente, en las diferentes carpetas:

1.ª Para la Dirección General de Administración Local.

2.ª Para el Gobierno Civil.

3.ª Para la Jefatura de la Sección provincial.

4.ª Para devolver a esta Corporación.

6.º Los estados B) C) y E) comprenden únicamente al funcionario de la Administración Local, por lo que no deben figurar los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad ni el personal sujeto a la legislación laboral.

7.º Para facilitar su interpretación, los estadillos insertos al final de la presente contienen a título de ejemplo la enumeración de algunas plazas, pero tales ejemplos sólo deben entenderse como simple orientación.

8.º Al objeto de simplificar la redacción de las plantillas, en los Municipios con censo inferior a 20.000

habitantes no será necesario clasificar en Subgrupos a los funcionarios pertenecientes a cada Grupo. La propia clasificación en Grupos no será necesario expresarla en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.001 habitantes.

9.º El vigente Reglamento de funcionarios tiene en sus preceptos la suficiente flexibilidad para que cada Corporación pueda formar su plantilla con arreglo a las necesidades efectivas del servicio; únicamente será preciso, en cada caso de excepción al módulo normal (especialmente artículos 187-5 y 230 del Reglamento), razonar con los debidos fundamentos la alteración, sin perjuicio de que el jefe de la Sección Provincial someta posteriormente la petición a informe de los órganos llamados a emitirle en cada caso.

10. Lo prevenido en el número anterior se aplicará, asimismo, a la constitución, alteración o disolución de Agrupaciones para el sostenimiento de una plaza común (artículos 188 y 229), cuando se trate de disolver Agrupaciones existentes, y si la plaza estuviera cubierta en propiedad, será preceptiva la audiencia del funcionario titular, quien manifestará expresamente en que situación prefiere quedar, de aprobarse la desagrupación.

11. La presente Circular se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo A).—Censo y presupuestos

POBLACION		NUMERO DE HABITANTES DE DERECHO	
Censo de 1930:	.....		
"    1940:	.....		
"    1950:	.....		
Importe de los presupuestos ordinarios de gastos	Integro	Deducción por resultas y cargas financieras	LIQUIDO
Ejercicio de 1948:	.....	.....	.....
"    1949:	.....	.....	.....
"    1950:	.....	.....	.....
"    1951:	.....	.....	.....
"    1952:	.....	.....	.....
Suma el total líquido de los cinco años: .....			
Promedio anual (quinta parte de la suma anterior) .....			

..... a ... de ..... de 1953.

V.º B.º:  
El Presidente de la Corporación. El Secretario.

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo B).—Personal en 30 de junio de 1952

Número de funcionarios y su denominación	Carácter	Sueldo de cada uno sin incluir los quinquenios	OBSERVACIONES
Ejemplo:			
1 Secretario.....	En propiedad..	18.000	
1 Interventor.....	Interino.....	16.200	
1 Depositario.....	En propiedad..	14.400	
1 Oficial primero.....	Idem.....	11.750	
2 Oficiales segundos..	Idem.....	11.000	
3 Oficiales terceros..	Idem.....	10.000	
1 Oficial tercero.....	Interino.....	10.000	
2 Auxiliares primeros.	En propiedad..	8.000	
2 Auxiliares segundos.	Idem.....	7.000	
1 Auxiliar tercero.....	Idem.....	6.000	
2 Auxiliares terceros..	Interino.....	6.000	Con más de cinco años de servicios. Había otra plaza de Auxiliar tercero sin propietario ni interino.
1 Aparejador mun.....	No consta.....		Percibía 2.500 pesetas de gratificación anual.
1 Inspector Guardia Municipal.....	En propiedad..	9.500	
4 Cabos Idem.....	idem.....	7.500	
7 Guardias primeros..	Idem.....	6.000	
4 Guardias segundos..	Idem.....	5.000	
6 Guardias segundos..	Interinos.....	5.000	Había otras dos plazas de Guardia segundo sin propietario ni interino.
1 Relojero.....	En propiedad..	1.300	
1 Conserje.....	Idem.....	6.000	
1 Alguacil.....	Idem.....	4.000	
2 Alguaciles.....	Interinos.....	4.000	Uno de ellos con más de cinco años de servicios.

Los gastos de personal por todos conceptos se elevaban a ..... pesetas en el presupuesto aprobado para el ejercicio de 1952.  
..... a ... de ..... de 1953.

V.º B.º:  
El Presidente de la Corporación, El Secretario,

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estadillo C).—Plantilla ideal

Núm. de cargos	PLAZAS	Sueldo base	Observaciones
Ejemplos:			
GRUPO A).—ADMINISTRATIVOS			
Subgrupo a).—Técnico-Administrativos de Cuerpos nacionales			
1	Secretaría.....	28.000	
1	Intervención.....	25.200	
1	Depositaria.....	22.400	
1	Viceintervención.....	21.000	
Subgrupo b).—Técnico-Administrativos cualificados (pertenecientes o no a Cuerpos Nacionales).			
1	Oficialía Mayor.....	22.400	
Subgrupo c).—Escala Técnico-Administrativa			
1	Jefatura de Negociado.....	16.500	
1	Subjefatura de Negociado.....	13.750	
2	Plazas de Oficiales.....	11.000	
Subgrupo d).—Escala Auxiliar			
Plazas de Auxiliares..... 8.000			
Subgrupo e).—Plazas especiales administrativas			
1	Tenedor de libros.....	11.000	Asimilado a Oficial.
1	Auxiliar de Contabilidad.....	8.000	
GRUPO B).—TÉCNICOS			
Ninguno.			
GRUPO C).—SERVICIOS ESPECIALES			
Subgrupo a).—Cuerpo de Policía Municipal			
(Sección de Guardia Urbana)			
1	Sargento.....	9.750	
3	Cabos.....	8.125	
12	Guardias.....	6.500	
(Sección de Guardas de Parques)			
1	Cabo de Guardas de Parque.....	8.125	
3	Guardas de Parques.....	6.500	
GRUPO D).—SUBALTERNOS			
1	Conserje.....	8.125	
2	Alguaciles ordenanzas.....	6.500	

La suma de sueldos base de la plantilla ideal asciende a la cantidad pesetas anuales..... a ... de ..... de 1953.

V.º B.º:  
El Presidente de la Corporación, El Secretario.

MUNICIPIO ..... PROVINCIA DE .....

Estado D).—Plantilla efectiva de cargos dependientes de los Cuerpos nacionales de Administración Local.

PLAZAS	Situación de la plaza; nombre del funcionario que la desempeña y desde qué fecha
Ejemplos:	
1 Secretaría de tercera clase...	28.000 Cubierta en propiedad por don ..... desde el día.....
1 Intervención (primera categoría).....	25.200 Interinada por don ..... desde el día.....
1 Depositaria (primera categoría).....	22.400 Cubierta en propiedad por don ..... desde el día.....
1 Viceintervención (segunda categoría).....	21.000 Vacante.
1 Dirección de la Banda de Música (primera clase).....	23.000 Vacante.

(Si la clasificación efectiva que se propone para cada plaza fuese inferior—superior o inferior—a la que le correspondería por la base de clasificación, tal propuesta habrá de ser debidamente razonada, especificando fundamentos que la justifiquen.)

..... a ... de ..... de 1953.  
V.º B.º:  
El Presidente de la Corporación, El Secretario,

MUNICIPIO..... PROVINCIA DE.....  
Estadillo E). - Plantilla de transición

Núm. de plazas	C A R G O S	Dotación	OBSERVACIONES
Ejemplos:			
<b>GRUPO A). - ADMINISTRATIVOS</b>			
Subgrupo b). - Técnico-administrativos cualificados			
1	Oficialía Mayor.....		A crear a la primera amortización de la escala técnico-activa.
Subgrupo c). - Escala técnico-administrativa			
1	Jefatura de Negociado.....	13.500	A transformar.
1	Subjefatura de Negociado...	11.750	A transformar.
2	Plazas de Oficiales.....	9.000	A transformar.
2	Plazas de Oficiales.....	9.000	A amortizar.
Subgrupo d). - Escala auxiliar			
6	Plazas de Auxiliares.....	8.000	
Subgrupo e). - Plazas especiales administrativas			
1	Tenedor de libros (asimilado a Oficial).....	11.000	A crear a la segunda amortización de la escala técnico-activa.
1	Auxiliar de Contabilidad.... Etcétera, etc.	8.000	
Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952			
1	Relojero.....	1.300	

..... a ... de ..... de 1953.

V.º B.º

El Presidente de la Corporación,

El Secretario,

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

#### DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 698

#### ANUNCIO

Don Francisco López Crespo, tiene solicitada la concesión administrativa de cincuenta litros por segundo de las aguas del río Guadajoz para el riego de 45-26-41 Hektáreas de la finca «Cortijo de Peralta» situada en el término municipal de Córdoba.

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número treinta y cinco correspondiente al día cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Raimundo Moxó.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente:

#### Nota-Extracto

Se realiza la toma mediante un tubo de hormigón de 0'80 metros diámetro y 7'60 de longitud disponiéndose en su embocadura de rejilla y compuertas metálicas.

Este tubo desemboca en el pozo de captación de 1'20 metros diámetro y 3'50 metros de altura en donde se aloja la tubería de aspiración.

Sobre el pozo se levanta la casa

de máquinas, planta cuadrada de 3'50 metros de lado y 3'50 de altura en donde se aloja la bomba con capacidad para elevar el caudal solicitado a una altura manométrica de 11'90 metros accionada con motor de 20 H. P. y tuberías de 250 milímetros de diámetro.

La tubería de impulsión de 122'00 metros longitud descarga en un receptáculo de fábrica que constituye el módulo aforador, con vertedero marginal por donde se reintegra al río el excedente de agua.

El agua modulada pasa a una pequeña alberca de donde parten las acequias de distribución que forman la red, con una longitud de 2.547'10 metros pendientes de 0'0005 y secciones trapecial en fábrica de hormigón.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto, por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Córdoba y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, Puerta de Aragón, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficinas, estará expuesto el

citado proyecto para los que soliciten examinario.

Sevilla, dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.— El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 1368

#### Anuncio de subasta de finca

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio por débitos de Urbana de los años 1948 al 1952 ambos inclusive, contra doña Magdalena Hens Pulido, vecina de Fuente Palmera, se ha dictado con fecha 4 de abril actual la siguiente:

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 27 de marzo ppd. conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles del deudor doña Magdalena Hens Pulido, cuyo embargo se realizó por providencia de 6 de febrero del año en curso, se acuerda la celebración de la misma una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local del Juzgado de Paz de la Villa de Fuente Palmera a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el Sr. Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

#### FINCA QUE SE SUBASTA

URBANA.—Casa número seis de la calle Hornos, de la Aldea del Ochavillo, del término de Fuente Palmera.—Linda por la derecha entrando con solar de Antonio Telles; izquierda con Manuel Castel y fondo o espalda con José González, tiene una superficie de quinientos metros cuadrados, capitalizada en 2.600 pesetas, libre de cargas.

#### CONDICIONES

Que el deudor o sus causabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inscrito el dominio de la finca a nombre del deudor ni de otra persona alguna los rematantes deberán sustituir los títulos por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses, desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los

tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como «Recursos Eventuales del Tesoro» conforme al artículo 105 norma 9.ª

Lo que transcribo a tenor de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicado indicada subasta.

Fuente Palmera, a 4 de abril de 1953.— El Agente, José de la Torre.

### Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.899

Núm. 1.280

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Francisca Yun Fernández, vecina de Torrecampo, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 9 de diciembre de 1952 solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «El Buscador», de mineral Plomo, sita en el término de El Viso, paraje «Cerro Blanco» con una extensión superficial de 60 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón colocado al efecto sobre un ángulo (Oeste) de cimientos que corresponden a la única casa existente, hoy en ruinas, distante unos 280 metros tanto del arroyo Cerro Blanco como de la vereda Soriana o sea El Cordel, desde el que se medirán en dirección Este 35º Sur 50 metros, fijando la primera estaca:

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección S. 35º O. 600 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección O. 35º N. 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección N. 35º E. 1.200 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección E. 35º S. 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección S. 35º O. 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953.— El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz

MINAS

Núm. Exp. 10.900

Núm. 1.281

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Jaime

Áquino Muñoz, vecino de Madrid, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 9 de diciembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «El Gorrión», de mineral de Wolfram y otros, sita en el término de Belalcázar, paraje «La Dehesilla», con una extensión superficial de 200 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo Nordeste, de un molino próximo al Río Guadamañilla, llamado de Manuel Ramón o la Colá, desde el que se medirán en dirección Norte 500 metros para fijar la primera estaca:

De 1.ª a 2.ª estaca, dirección Oeste 2.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, dirección Sur 1.000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, dirección Este 2.000 metros.

De 4.ª a P. p., dirección Norte 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 200 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

**MINAS****Núm. exp. 10.903**

Núm. 1.282

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Sánchez Martínez, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 13 de diciembre de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «La Purísima», de mineral Cobre, sita en el término de Pozoblanco, paraje Los Granadillos, en terrenos de la Dehesa de Pozoblanco, con una extensión superficial de 24 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el ángulo más Sur de la casa llamada El Polonio, desde el que se medirán 200 metros al Sur para fijar la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Oeste 300 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Este 800 metros.

4.ª a 5.ª estaca, Norte 300 metros

De 5.ª a 1.ª estaca, Oeste 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico

co oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

**MINAS****Núm. exp. 10.920**

Núm. 1.283

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Enriquez Romero, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 12 de enero de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «San José de la Llave», de mineral Cobre, sita en el término de Córdoba, paraje «Villares Altos y Bajos», con una extensión superficial de 140 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del art. 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de metro y medio de altura sito en margen derecha del camino viejo Córdoba-Obejo y precisamente en su confluencia con el ramal que entra a las Cabrerizas de los Villares Bajos, desde el que se medirán 400 metros en dirección Norte colocando la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, Este 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, Sur 700 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, Oeste 2.000 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, Norte 700 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, Este 1.500 metros, quedando cerrado así el perímetro de las ciento cuarenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 24 de marzo de 1953.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

**Ayuntamientos****ALCARACEJOS**

Núm. 1275

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación con fecha 29 del pasado mes, fué aprobado por el pleno de la misma el proyecto del Presupuesto extraordinario confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local, para la construcción de un grupo de viviendas económicas; quedando el mismo expuesto al público en esta Secretaría durante 15 días para oír reclamaciones y observaciones

por las personas especificadas en el artículo 656 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 4 de abril de 1953.—  
Germán Santos.

**LA VICTORIA**

Núm. 1.307

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que rendidas las cuentas municipales del Ayuntamiento de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1952, estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlo en los días hábiles y presentar durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local.

La Victoria, a 30 de marzo de 1953.—Francisco Laguna.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.313

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber.

Que los documentos correspondientes a la rectificación del Padrón General de Habitantes de esta Ciudad y su término Municipal, referida al 31 de diciembre de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, conforme con lo dispuesto en el Reglamento sobre poblaciones y términos municipales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera, 6 de abril de 1953.—Firma ilegible.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 1377

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal Número dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a Fernando Sánchez López, Alfonso Rodríguez Carmona, y Antonio Ruiz Pérez, de ignorado domicilio y paradero para que comparezcan ante este Juzgado Municipal número 2, sito en la Planta Alta del Excmo. Ayuntamiento, para celebrar juicio de faltas que tendrá el próximo día 11 de mayo próximo a las 11 horas, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.—Y para que conste y sirva de citación en forma legal a los denunciados, expido el presente en Córdoba, a 11 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 1.378

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal Número dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza

a Rafael Carrillo González, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezcan ante este Juzgado Municipal sito en la Planta Alta del Excelentísimo Ayuntamiento el próximo día 11 de mayo próximo a las diez y 55 minutos, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Rafael Carrillo González, expido el presente en Córdoba, a 10 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 1.379

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal Número dos de esta Capital.

Por el presente se cita y emplaza a María Marrero Acosta, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal sito en la Planta Alta de las Casas Consistoriales, el próximo día 11 de mayo próximo a las 10,35 horas, con objeto de celebrar juicio de faltas por lesiones que contra la misma se sigue, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.—Y para que conste y sirva de citación en forma legal a la denunciada María Marrero Acosta, expido el presente en Córdoba, a 11 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, Rafael Pesquero.

Núm. 1.380

Don José Luis García Hirschfeld, Juez Municipal número dos de esta Capital.

Por el presente, se cita y emplaza a Ramón Hurtado Ariacho, de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el próximo día 11 de mayo próximo, a las diez horas y quince minutos, con objeto de celebrar juicio de faltas por Estafa, que contra el mismo se sigue, apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal al denunciado Ramón Hurtado Ariacho, de ignorado domicilio y paradero, se pone el presente en Córdoba, a 10 de abril de 1953.—José Luis García.—El Secretario, R. Pe quero.

Núm. 951

Jose Maria Ramirez Lanzas, hijo de José Maria y de Dolores, natural de Luque, de estado casado, profesión del campo, de 30 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto causa 72 950, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibiéndole caso contrario será declarado rebelde.

Córdoba, 11 de marzo de 1953.—  
El Secretario, Trinidad Castelo.—  
V.º B.º: El Juez de Instrucción Firma ilegible.